



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23-01

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Núm.
CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23**

CONVENIO Núm. CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23-01

OBJETO:

**“CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN EL CÁRCAMO DE BOMBEO DE
LA COLONIA LAS REYNAS, CABECERA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO.”**

LOCALIZADO EN SALAMANCA, GTO.

CONTRATISTA:

ING. EDUARDO PÉREZ CAMPOS

2019



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23-01

Convenio modificatorio de ampliación en tiempo relativo al Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23, que celebran, por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., representado en este acto por los C.C. LIC. HERMINIO TORRES AJURIA, él ING. ANTONIO GERARDO ARRIAGA SILVA y la C.P. ALMA CRISTINA GUTIÉRREZ OROZCO, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo, respectivamente, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio, se le denominará "LA ENTIDAD", por la otra parte él ING. EDUARDO PÉREZ CAMPOS, a quien en este documento se le denominará "EL CONTRATISTA"; a quienes de manera conjunta, para los efectos legales de este instrumento, se les denominará "LAS PARTES", de conformidad con las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LAS PARTES" declaran que el 12 de octubre del 2018, celebran el contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23, en virtud del cual "LA ENTIDAD" encomendó a "EL CONTRATISTA" y éste se obligó a realizar los trabajos consistentes en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN EL CÁRCAMO DE BOMBEO DE LA COLONIA LAS REYNAS, CABECERA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO."

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la CLÁUSULA TERCERA del contrato original "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de 120 días naturales, estableciéndose como fecha de inicio de los trabajos el 22 de octubre del 2018 y su conclusión el 18 de febrero del 2019.

TERCERA.- Que el presente convenio está regulado por los artículos 1, 4 último párrafo, 43, 46, 73 fracción II y 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y en los artículos 139, 140, 141, 142 y 145 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

CUARTA.- La modificación a la que se refiere el presente convenio, representa un aumento al plazo de ejecución pactado del contrato de 34 días naturales adicionales al plazo de ejecución original, mismos que representa un incremento del 28.33%, respecto de lo pactado en la CLÁUSULA TERCERA del contrato número CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23.

Mediante escrito numero CMAPAS/OS/RP/AD/2018-17-05 de fecha 15 de febrero del 2019, "EL CONTRATISTA" presenta solicitud de ampliación al plazo de ejecución para la buena terminación de los trabajos, la cual es contestado por "LA ENTIDAD" mediante escrito número GIP/CMPCBCR/001/2019, de fecha 18 de febrero del año corriente, otorgándosele una ampliación en tiempo de 34 días naturales.

Todo ello conforme al Dictamen Técnico número 01, para convenio modificatorio número: CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23-01, el cual es autorizado por conducto del Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo de "LA ENTIDAD", mismo que es parte integrante del presente instrumento legal, en donde las modificaciones al plazo de ejecución de la obra son independientes al monto y no varían el objeto del proyecto, ni afectan las condiciones referidas a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, mucho menos tratan de evadir Ley o Reglamento aplicable alguno, de conformidad a las justificaciones y



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: *CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23-01*

circunstancias específicas que se describen en el cuerpo del Dictamen Técnico de referencia, cuyo texto se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias.

QUINTA.-Que con fundamento en los artículos 1, 4 último párrafo, 43, 46, 73 fracción II y 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y en los artículos 139, 140, 141, 142 y 145 del Reglamento de la citada Ley, "LAS PARTES" celebran este convenio modificatorio para aumentar el plazo de ejecución original de los trabajos relativos al Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo determinado número *CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23* por un tiempo de 34 días naturales.

SEXTA.- Por tal motivo, en lo relativo al plazo de ejecución pactado de los trabajos, en lo sucesivo deberá entenderse que la fecha de terminación de los mismos, será el día 24 de marzo del 2019, en razón de los 34 días naturales concedidos como prórroga, contados a partir del día 19 de febrero del 2019.

SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio a que se refiere la declaración CUARTA y QUINTA de este instrumento, tiene capacidad técnica para su ejecución y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las mismas.

Vistas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio consiste en aumentar el plazo de ejecución original de los trabajos del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número *CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23*, por un tiempo de 34 días naturales, lo cual representa un incremento del 28.33% respecto de lo pactado en el contrato original, en virtud de las justificaciones que se mencionan en la declaración CUARTA de este instrumento legal, fundando dicha acción en el Artículos 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y en los artículos 139, 140, 141, 142 y 145 de su Reglamento.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Por los motivos y justificaciones expuestas en el Dictamen Técnico Número 01, para convenio modificatorio número: *CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23-01*, mismo que es parte del presente convenio modificatorio, "LA ENTIDAD" otorga a "EL CONTRATISTA" una ampliación en tiempo de 34 días naturales para la ejecución de los trabajos; consecuentemente el plazo de ejecución total del contrato original se entenderá de 154 días naturales, por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a terminar los trabajos materia del contrato, a más tardar el día 24 de marzo del 2019, en concordancia con los tiempos de ejecución y validación.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con las modificaciones a las que se refieren las cláusulas anteriores y se obliga a realizar los trabajos aludidos en el contrato original, así como al anexo 1 de



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23-01

este convenio, que contienen: 1).- El Programa de Ejecución de los Trabajos detallados por conceptos, determinadas por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes, mismos que forman parte integrante del presente convenio y por ende del contrato.

CUARTA.- FIANZA.

"EL CONTRATISTA", se obliga a llevar a cabo el trámite de la actualización y/o endoso de la fianza por concepto de garantía de cumplimiento y entregarla a "LA ENTIDAD" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 fracción IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Concluida la obra "EL CONTRATISTA" deberá sustituir la garantía de cumplimiento por otra equivalente al 10% del monto total de los trabajos realmente ejecutados, misma que servirá para prever la probable existencia de vicios ocultos; dicha fianza tendrá una vigencia de doce meses contados a partir del acto de entrega recepción y se otorgará para responder tanto de los defectos de construcción, así como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de "EL CONTRATISTA" y a favor de "LA ENTIDAD", en este último caso, la fianza continuará vigente hasta que "EL CONTRATISTA" corrija los defectos y satisfaga responsabilidades, siendo requisito indispensable para su cancelación la conformidad expresa y por escrito de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que las DECLARACIONES y CLÁUSULAS del contrato original número CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23, que no sufrieron modificaciones con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales, ratificándolos desde este momento, en todas y cada una de sus partes.

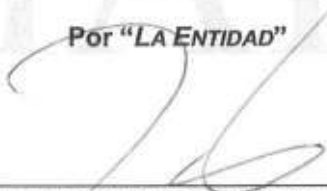
Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en un ejemplar en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 22 de febrero del 2019.

Por "EL CONTRATISTA"



ING. EDUARDO PÉREZ CAMPOS

Por "LA ENTIDAD"

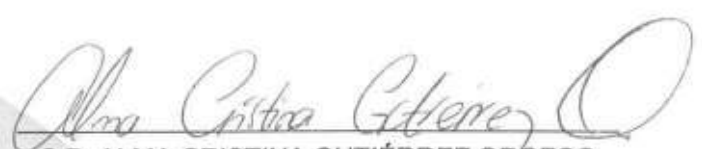


LIC. HERMINIO TORRES AJURIA
Presidente del Consejo Directivo





CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23-01



ING. ANTONIO GERARDO ARRIAGA SILVA
Secretario del Consejo Directivo


C.P. ALMA CRISTINA GUTIÉRREZ OROZCO
Tesorero del Consejo Directivo

Testigos


ARQ. JULIO CÉSAR LAVADOR PADILLA
Gerente General


ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA
Gerente de Ingeniería y Proyectos


LIC. GUILLERMO ECHEVERRÍA CÁRDENAS
Gerente Jurídico

La presente foja corresponde a la última del convenio modificatorio de ampliación en tiempo número: CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23-01, del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23, suscrito por una parte por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., representado en este acto por los C.C. Lic. Herminio Torres Ajuria, él Ing. Antonio Gerardo Arriaga Silva y la C.P. Alma Cristina Gutiérrez Orozco, en su respectivo carácter de Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo y por la otra parte él Ing. Eduardo Pérez Campos, de fecha 22 de febrero del 2019.

CMAPAS



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: *CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23-02*

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Núm.
CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23**

CONVENIO Núm. CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23-02

O B J E T O:

***“CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN EL CÁRCAMO DE BOMBEO DE
LA COLONIA LAS REYNAS, CABECERA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO.”***

Handwritten initials/signature.

LOCALIZADO EN SALAMANCA, GTO.

CONTRATISTA:

ING. EDUARDO PÉREZ CAMPOS

2019

Large handwritten signature and stamp area.

Handwritten signature.





CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23-02

Convenio Modificatorio de ampliación en monto al Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número: CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23, que celebran, por una parte, el COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (CMAPAS), representado en este acto por los C.C. C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, el ING. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA y la C.P.C. MARÍA LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio, se le denominará "LA ENTIDAD", por la otra parte él ING. EDUARDO PÉREZ CAMPOS, a quien en este documento se le denominará "EL CONTRATISTA", y a quienes de manera conjunta, para los efectos legales de este instrumento, se les denominará "LAS PARTES". Una vez reconocida mutuamente la personalidad con la que se ostentan, los comparecientes se obligan de conformidad con las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LAS PARTES" declaran que el 12 de octubre del 2018, celebran el contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23, en virtud del cual "LA ENTIDAD" encomendó a "EL CONTRATISTA", y éste se obligó a realizar los trabajos consistentes en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN EL CÁRCAMO DE BOMBEO DE LA COLONIA LAS REYNAS, CABECERA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO."

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato original, "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un monto de \$ 1,694,312.68 (Un Millón Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Doce Pesos 68/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

TERCERA.- Que el presente convenio está regulado por los artículos 1, 4 último párrafo, 43, 46, 73 fracción II y 107, primer párrafo, fracción I, II, III, IV, V, VI y penúltimo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y en los artículos 139, 140 y 142 del Reglamento de la citada Ley, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

CUARTA.- La modificación a la que se refiere el presente convenio, representa un aumento al monto pactado originalmente en el contrato por un importe de \$ 225,842.14 (Doscientos Veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos 14/100 M.N.) incluido el IVA, que representa un incremento del 13.33%, con respecto del monto establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA del citado contrato.

Todo ello conforme al Dictamen Técnico número 1 para el convenio modificatorio en monto número CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23-02, el cual es autorizado por conducto del Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo de "LA ENTIDAD", mismo que es parte integrante del presente instrumento legal, donde las modificaciones al monto son independientes al plazo de ejecución de la obra y no varían el objeto del proyecto, ni afectan las condiciones referidas a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, mucho menos tratan de evadir Ley o Reglamento aplicable alguno, de conformidad a las justificaciones y circunstancias específicas que se describen en el cuerpo del Dictamen Técnico de referencia, cuyo texto se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias.

QUINTA.- Que con fundamento en los artículos 1, 4 último párrafo, 43, 46, 73 fracción II y 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y Municipios de Guanajuato y en los artículos 139, 140 y 142 del Reglamento de la citada Ley, "LAS PARTES" celebran este convenio modificatorio para aumentar el monto del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo determinado número CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23 en la cantidad de \$ 225,842.14 (Doscientos Veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23-02

14/100 M.N.) incluido el IVA, que representa un incremento del 13.33% con relación al monto original contratado, por lo que se hace necesario modificar la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato original.

SIXTA.- "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce el alcance de las modificaciones referidas en las declaraciones CUARTA y QUINTA de este convenio, que tiene capacidad técnica para su ejecución y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las mismas.

Vistas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio consiste en modificar el monto original del contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23, por un monto de \$ 225,842.14 (Doscientos Veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos 14/100 M.N.) incluido el IVA, lo cual representa un incremento del 13.33% con respecto de lo pactado en el contrato original, en virtud de la declaración CUARTA de este instrumento legal, fundando dicha acción en el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y en los artículos 139, 140 y 142 de su Reglamento.

Ambas partes convienen que el monto establecido en el presente documento, será administrado y considerado independiente al monto del contrato original, en donde "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar estimaciones específicas y con referencia al monto establecido en este convenio.

SEGUNDA.- IMPORTE.

"LA ENTIDAD" autoriza el incremento al monto original del Contrato número CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23, por la cantidad de \$ 225,842.14 (Doscientos Veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos 14/100 M.N.) el cual incluye el IVA; en consecuencia, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, el monto total del contrato será de \$ 1,920,154.82 (Un Millón Novecientos Veinte Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos 82/100 M.N.) incluido el IVA., en concordancia con el monto total de ejecución.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA", expresa su conformidad con las modificaciones a las que se refieren las cláusulas anteriores y se obliga a realizar los trabajos aludidos en el contrato original, así como a este convenio y sus anexos, los que contienen: 1).- Programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, determinadas por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes y 2).- Presupuesto de obra; mismos que forman parte integrante del presente convenio y por ende del contrato.

CUARTA.- FIANZA.

"EL CONTRATISTA", se obliga a llevar a cabo el trámite de la actualización y/o endoso de la fianza por concepto de garantía de cumplimiento, y entregarla a "LA ENTIDAD" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95, 97 y 98 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23-02

Concluida la obra "EL CONTRATISTA" deberá sustituir la fianza de garantía de cumplimiento por otra equivalente al 10% del monto total de los trabajos realmente ejecutados, misma fianza que servirá para prever la probable existencia de vicios ocultos y la que tendrá una vigencia de doce meses contados a partir del acto de entrega recepción y se otorgará para responder tanto de los defectos de construcción, así como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de "EL CONTRATISTA" y a favor de "LA ENTIDAD"; en este último caso, la fianza continuará vigente hasta que "EL CONTRATISTA" corrija los defectos y satisfaga responsabilidades, siendo requisito indispensable para su cancelación la conformidad expresa y por escrito de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que las DECLARACIONES y CLÁUSULAS del contrato original número CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23, que no sufrieron modificaciones con motivo de este convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales, ratificándolos desde este momento, en todas y cada una de sus partes.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal se firma el presente convenio número CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23-02 al final y al margen de todas sus fojas útiles en un ejemplar en la ciudad de Salamanca, Gto., el 28 de marzo del 2019.

Por "EL CONTRATISTA"

ING. EDUARDO PÉREZ CAMPOS

Por "LA ENTIDAD"

C.P. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ GONZALEZ
Presidente del Consejo Directivo


ING. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCIA
Secretario del Consejo Directivo

C.P.C. MARIA LOURDES MARTINEZ CARBAJAL
Tesorera del Consejo Directivo



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: *CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23-02*

Testigos



ING FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ
Gerente General



ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA
Gerente de Ingeniería y Proyectos



LIC. ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ
Gerente Jurídico

La presente foja corresponde a la última del convenio modificatorio de ampliación en monto número *CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23-02*, al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número *CMAPAS/OS/RP/AD/2018-23*, suscrito por una parte por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., representado en este acto por los C. C. C.P. Francisco Javier Jiménez González, el Ing. Juan Manuel González García y la C.P.C. María Lourdes Martínez Carbajal, en su respectivo carácter de Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo y por la otra parte la Ing. Eduardo Pérez Campos, de fecha 28 de marzo del 2019.



